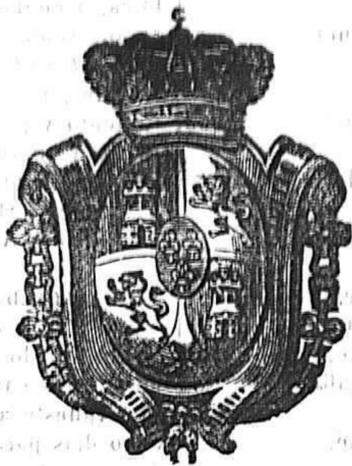


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 14 de Enero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 Núm. 118
CONVOCATORIA

No habiéndose reunido la Comisión provincial para celebrar la sesión ordinaria que tenía señalada para el día 12, he resuelto convocarla á una extraordinaria que deberá tener lugar el viernes 19, á las once de su mañana, con objeto de despachar los asuntos que estaban preparados el citado día 12 y demás pendientes que revisten carácter de urgencia.

Del celo de los Sres. Diputados que constituyen la Comisión provincial espero fundadamente que corresponderán puntuales á esta convocatoria, pues en manera alguna puede consentirse el retraso que sufren los asuntos pendientes de despacho, con perjuicio del servicio público.

Tarragona 15 de Enero de 1906.
 —El Gobernador, Benito Francia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Enero)
MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN
 Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Agronómico, aprobado por Real decreto de 15 de Enero de 1904, y llegar á obtener las ventajas indicadas en el mismo con la publicación de un *Boletín agrícola*, que por ahora se hará mensualmente en la capital de cada una de las Regiones agronómicas en que está dividida España, conviene dictar las reglas á que ha de ajustarse

dicho *Boletín* é indicar las materias que el mismo debe contener.

Como el objeto de este trabajo se dirige á fines eminentemente prácticos, no parecen en él necesarios artículos doctrinales, ni grandes desenvolvimientos científicos en las materias que hayan de tratarse, y se limitará sólo á dar cuenta de las observaciones y experiencias que sean de más inmediata y general aplicación, y á propagar aquellas noticias de verdadero interés para los adelantos rurales de la comarca.

Para llevar á cabo la obra que se propone habrán de colaborar en ella los Ingenieros agrónomos de las Secciones y de los Centros de enseñanza que estén enclavados dentro de la región respectiva, los cuales remitirán oportunamente al Jefe de la misma los trabajos que en el periódico se han de insertar.

Y á este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se dicten las siguientes instrucciones, relativas á lo que debe contener la publicación, y que serán:

- 1.ª Estado general de los campos y de las cosechas para cada provincia en el mes correspondiente.
- 2.ª Datos estadísticos respecto á las producciones en las épocas en que proceda, ya dar de ellos una noticia anticipada, ya consignar los resultados definitivos.
- 3.ª Noticias de ferias y mercados y precios medios que en los mismos alcancen los productos agrícolas y ganaderos.
- 4.ª Principales trabajos realizados durante el mes en las regiones, así los de cada Sección como los de los establecimientos docentes comprendidos en aquélla.
- 5.ª Sucinto resumen de las consultas, análisis y experiencias verificadas y observaciones meteorológicas de los expresados Centros.
- 6.ª Anuncios de las operaciones que hayan de realizarse, con la anticipación debida, en las Granjas ó establecimientos experimentales para conocimiento de los agricultores y ganaderos.
- 7.ª El *Boletín* aparecerá en la capital de cada una de las regiones el día último del mes, debiendo ser remitidos los antecedentes de las Secciones y demás Centros experimentales al Jefe de la región antes del día 20 del mismo.

8.ª La tirada en cada región será de 500 ejemplares, que se repartirán gratuitamente, no pudiendo publicarse ningún anuncio que no sea oficial, y su coste no excederá en ningún caso de 65 pesetas mensuales, repartiéndose á las Cámaras agrícolas, agricultores y entidades oficiales.

9.ª Este *Boletín* llevará el siguiente título: *Boletín agrícola de la región de*, pagándose los gastos de tirada, reparto y demás que se originen con cargo á la cantidad consignada para este servicio en el capítulo 6.º, art. 3.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 119
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 del actual la ley de Presupuestos para el corriente año, y disponiéndose en su artículo 24 que los contribuyentes deudores á la Hacienda pública por contribuciones directas, indirectas, impuestos y rentas que hasta el 31 de Marzo de 1906 tengan declarados y satisfechos sus descubiertos, quedarán relevados del pago de los recargos, multas é intereses de demora, excepto en la parte que particularmente pueda corresponder á los arrendatarios de tributos, á los recaudadores y agentes y á los investigadores ó denunciadores privados, se les hace saber por la presente circular que desde luego pueden acogerse á los beneficios que el citado precepto legal les concede dentro del plazo que el mismo señala.

Asimismo se llama la atención de los Ayuntamientos y Juntas parciales de esta provincia que se hallen incurso en responsabilidad por faltas cometidas en la instrucción de los expedientes de apremio contra contribuyentes morosos ó por no expedir las certificaciones de fincas que éstos tengan amillaradas para proseguir y terminar el procedimiento ejecutivo

por débitos de rústica y urbana, consumos, cédulas, utilidades ó por cualquier otro concepto tributario sobre el citado artículo de la expresada ley, para que antes del 31 de Marzo próximo remitan á esta Delegación los documentos que se les tienen reclamados por medio de los *Boletines oficiales* de 18 de Julio y 3 y 5 de Noviembre últimos, los cuales deberán consultar tan pronto como reciban el presente para cumplir el indicado servicio dentro del plazo señalado; advirtiéndoles que de no verificarlo así se pondrán en ejecución las medidas acordadas ya contra las entidades morosas, expidiéndose sin más aviso las certificaciones para la realización de la multa que tienen impuesta y pasando al Juzgado correspondiente el tanto de culpa por denegación de auxilio á la Administración del Estado, con grave daño de sus intereses como caso comprendido en el art. 382 del Código penal.

Tarragona 13 de Enero de 1906.
 —El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 120
EDICTO

Contribución rústica.—Segundo y tercer trimestres de 1905.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda;

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes á los trimestres y año indicado instruyó expediente de apremio contra D. Lorenzo Mauri Cortina y María Margalef Porqueres, consortes, de ignorado paradero y sin persona que les represente en esta localidad, á quienes les ha sido embargada una casa en esta villa y calle de Arriha, núm. 8; de valor 1.125 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente y que tuviese fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le

represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Falset 11 de Enero de 1906.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 121

EDICTO

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1905.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Septiembre último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

581	Juan Barberá Baiges	5:64
671	Salvador Beltri Gisbert	1:73
742	Andrés Bartomeu Cruz	5:53
1442	Josefa Callan Gilabert	6:39
1250	José Carles Sabaté	4:50
1394	Jacinto Castellá Fumadó	9:62
1457	Ramón Castells Autó	3:41
1477	Carlos Cervera Cálvet	2:30
2158	Gregorio Esmel Fontcu-	
	berta	10:94
2878	Bartolomé Gilabert Curto	2:07
3094	Niuda de Francisco Ho-	
	medes Pol	2:47
3453	José Masdeu Roig	10:89
4213	Juan Ramirez Aliag	5:07
5254	Francisco Adell Llasat	1:73
5676	Salvador Domingo Masip	2:25
5733	Antonio Fornós Llasat	6:40
5917	Mateo Llasat Puig	3:44
6003	Roque Micó Baldubí	4:66

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 11 de Enero de 1906.—José Pueyo.

Núm. 122

Lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Pujol Vernet.
Jaime Bargalló Más.
Francisco Estevill Jornet.
Juan Escoda Sedó.
Pedro Abelló Serres.
Jaime Beira Monserrat.
Eusebio Escoda Sedó.
Francisco Castellví Mestre.

Mayores contribuyentes

D. José Escoda Roigé.
Federico Escoda Sancho.
Jaime Bargalló Vernet.
Juan Salvadó Juanpere.
José Juan Cabré Bargalló.
Juan Vernet Abelló.
Juan Rebull Bartolomé.
José Salvadó March.
Juan Vilanova Canals.
Francisco Rovira Farnós.
Juan Anguera Solé.
Salvador Cabré Bargalló.
Juan Bargalló Vernet.
Pablo Castellví Vilá.
Tomás Castellví Escoda.
Antonio Cubells Vidal.
Pelegrin Domenech Borrell.

Fernando Domenech Gavalda.
Francisco Escrivá Cambra.
José Estevill Jornet.

José Lluís Abelló.
José Perpiñá Escoda.
Juan Perpiñá Giné.
Francisco Salvadó Besó.
Juan Salvadó Castellví.
José Salvadó Llorens.
Ramón Salvadó Llorens.
Francisco Salvadó Vernet.
Francisco Sanclemente Perpiñá.
Domingo Serres Estivill.
Juan Perpiñá Anguera.
Tomás Bargalló Más.
Molá 11 de Enero de 1906.—Jaime Bargalló, Secretario.—V. B.—El Alcalde, Francisco Pujol.

Núm. 123

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora de Ebro

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el presente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Mora de Ebro 9 de Enero de 1906.—El Alcalde, Salvador Costa.

Núm. 124

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecòls

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, á los efectos legales.

Riudecòls 14 de Enero de 1906.—El Alcalde accidental, Jaime Cabré.

Núm. 125

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cenja

Terminados los repartimientos del impuesto de consumos, sal y alcoholes, y especial para pago de guardas de campo y gastos de recomposición de caminos vecinales, formados en esta villa para el actual año 1906, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Cenja 14 de Enero de 1906.—El Alcalde, Alfonso Vidal.

Núm. 126

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

Formado el repartimiento de guardería rural y reparación y conservación de caminos vecinales de este distrito municipal para el corriente año de

1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda examinarse dicho repartimiento y producirse dentro del expresado plazo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Roquetas 14 de Enero de 1906.—El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 127

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, estará expuesto al público por espacio de ocho días para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Vallmoll 11 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Ollé.

Núm. 128

Vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio durante quince días.

Vallmoll 11 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Ollé.

Núm. 129

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lloá

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Alcaldía, por dimisión del que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia al público por el presente á fin de que el que se crea apto para el desempeño de dicho cargo, eleve solicitud á esta Alcaldía en el término de treinta días hábiles, contados desde que el presente se inserta en el Boletín oficial de la provincia.

Lloá 8 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Bartolomé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 130

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido dada en providencia de hoy, dictada en méritos de sumario que por el delito de hurto y amenazas á los agentes de la Autoridad se instruye contra Antonio Romaguera Sagarra, por la presente se cita y llama á Teodoro Polo, de veinte y cinco años de edad, paradero, natural de Manzanera, provincia de Teruel, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaración en el indicado sumario y ser enterado de los derechos que como perjudicado le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de darle por enterado de los mismos y de lo demás á que en derecho haya lugar.

Tarragona trece de Enero de mil novecientos seis.—El Actuario, Juan Grau.

Núm. 131

Don Ramón Casaldueiro y María Alfocea, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell,

En méritos de los autos ejecutivos instados por D. Juan Miquel y Bricoller, contra D. Ramón Recasens y Vidal, se saca á la venta en pública subasta, y por término de veinte días los inmuebles siguientes:

Una casa señalada de número once, sita en la Plaza del caserío de las Poblas, término de Ayguamurcia, compuesta de planta baja, un piso y desván; linda derecha, Oriente, Salvador Alari, izquierda con la calle de la Plaza, á la espalda con José Figueras

y por delante, ó sea Ciorzo, con la referida Plaza donde tiene su puerta principal; valorada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Una porción de terreno que comprende cincuenta y seis palmos de largo por diez y seis de ancho á poca diferencia, situado en el término de Ayguamurcia, barrio de las Poblas y calle del Portal, en el cual existe un cubierto, y linda á la derecha, Poniente, con Francisco Parés; á la izquierda, Oriente, con la Plaza y parte con terreno de los herederos de José Figueras; por la espalda con estos mismos y por el frente con la calle del Portal; valorado en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

El remate tendrá lugar á las doce del día veinte de Febrero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los descritos inmuebles se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á dichas fincas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Vendrell á doce de Enero de mil novecientos seis.—Ramón Casaldueiro.—Por M. de S. S., Santiago Viscarri.

Núm. 132

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de Tortosa y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Romén y Cid, de veinte y dos años de edad, hijo de Francisco y Martina, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, vecino del pueblo de Aldover y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca rejas adentro de estas cárceles nacionales al objeto de notificarle el auto de nueve de Noviembre último dictado por la Audiencia provincial de Tarragona decretando su prisión provisional hasta tanto que preste fianza por cantidad de quinientas pesetas en metálico, en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de un carnero, á Francisco Casals Bonavilla, vecino de Aldover, y comparecer ante dicha Audiencia para concurrir al juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Agustín Romén y Cid.

Dado en Tortosa á once de Enero de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo